

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 1
de 17 de enero de 2023

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 23 de 15 de julio de 1997, en el artículo 93 Título II, establece que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de Normalización Técnica, Evaluación de la Conformidad, Certificación de Calidad, Metrología y Conversión al Sistema Internacional de Unidades (SI);

Que de acuerdo con el artículo 95 del Título II de la precitada Ley, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias, velará porque los reglamentos técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional, la prevención a prácticas que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud animal o vegetal, o del medio ambiente;

Que mediante Resolución No. 180 de 6 de octubre de 2021, se aprobó la Guía Técnica DGNTI-COPANIT 1-2021, "Aceites y Grasas Comestibles", Procedimientos de Verificación en los Aceites y Grasas Comestibles Reutilizadas y a través de la Resolución No. 181 de 6 de octubre de 2021, se hace de conocimiento público la aprobación de la guía técnica, mediante gaceta oficial No. 29396 de 13 de octubre de 2021;

Que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), recibió el día 13 de abril de 2022, la nota No. AG-16132/JQQ/EEC de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), a través de la cual se consulta sobre la implementación del Reglamento Técnico Guía DGNTI-COPANIT 1-2021, Aceites y Grasas Comestibles, específicamente sobre el punto 5.2 Verificación, literal b, el cual indica que la técnica química de medición de campo deberá ser aprobada por la autoridad sanitaria; por lo cual recomendó se convocará a reunión del Comité Técnico;

Que posteriormente, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), remite notas a las autoridades competentes de vigilancia y verificación en el mercado, con el objetivo de conocer el tipo de medios utilizados para realizar las verificaciones de cumplimiento con lo establecido en los documentos normativos vigentes;

Que a través de la nota No. 329-SDGSA-2022, de fecha 24 de agosto de 2022, el Departamento de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud (MINSA), da respuesta a la solicitud de información referente al método y/o equipo utilizados para la verificación de ACEITE Y GRASAS COMESTIBLES REUTILIZADOS; donde señalan, que a nivel nacional utilizan las tiras denominadas "Monitor de Grasas 3M", las cuales están diseñadas como una herramienta de gestión para ayudar a determinar la degradación y el momento correcto de desecho, en base a un estudio realizado por el Instituto Especializado de Análisis IEA a solicitud de ACODECO;

Que en otros hechos, el Centro Nacional de Metrología de Panamá (CENAMEP AIP), mediante nota 336-2022 de 13 de septiembre de 2022, da respuesta a la solicitud de información, comunicando que dentro de sus laboratorios no se lleva a cabo ensayos de calibración para los equipos de determinación de ácidos grasos y componentes polares y que desconocen quién pueda brindar dicho servicio;

Que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), en consenso con los miembros del Comité Técnico Gubernamental, después de evaluar lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 110 de 25 de marzo de 2004 y las notas recibidas por parte de las autoridades





competentes, tomó la decisión de modificar la Guía Técnica DGNTI-COPANIT 1-2021. Aceites y Grasas Comestibles. Procedimiento de Verificación en los Aceites y Grasas Comestibles Reutilizadas, aprobado mediante Resolución No. 180 de 6 de octubre de 2021;

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la vigencia del acápite 5.1 Equipamiento del Numeral 5, de la Guía Técnica DGNTI-COPANIT 1-2021. Aceites y Grasas Comestibles. Procedimiento de Verificación en los Aceites y Grasas Comestibles Reutilizadas, aprobado mediante Resolución No. 180 de 6 de octubre de 2021 y publicado en la Gaceta Oficial.

SEGUNDO: MODIFICAR los ítems b- y c- del Numeral 5, acápite 5.2 Verificación, de la Guía Técnica DGNTI-COPANIT 1-2021, Aceites y Grasas Comestibles. Procedimiento de Verificación en los Aceites y Grasas Comestibles Reutilizadas, de acuerdo con el tenor siguiente:

b - Técnica Química de Medición de Campo: Para la medición de campo se deberá utilizar Tiras autorizadas por la Autoridad Sanitaria.

c- Si se detecta un valor mayor al Límite Máximo Permissible de 3% de ácidos grasos libres (FFA) (numeral 4.3) se debe desechar el aceite o la grasa.

TERCERO: SUSPENDER la vigencia del ítem d- y la Nota 2 del Numeral 5, acápite 5.2 Verificación, de la Guía Técnica DGNTI-COPANIT 1-2021, Aceites y Grasas Comestibles. Procedimiento de Verificación en los Aceites y Grasas Comestibles Reutilizadas.

CUARTO: RECONOCER las tiras de Monitor de grasas 3M en base al estudio realizado por el Instituto Especializado de Análisis IEA, para la verificación de los Ácidos Grasos Libres para aceites y grasas reutilizadas 3% FFA el cual es el Límite Máximo Permissible.

QUINTO: NOTIFICAR a los agentes económicos que podrán realizar pruebas de componentes polares para aceites y grasas reutilizadas 24% IPM como control de calidad interno; sin embargo, la autoridad competente solo utilizará métodos de prueba que determinen Ácidos Grasos Libres para aceites y grasas reutilizadas 3% FFA, el cual es el Límite Máximo Permissible.

SEXTO: COMUNICAR que una vez los laboratorios de la República de Panamá se acrediten en ensayos a equipos de medición de componentes polares para aceites y grasas reutilizadas 24% TPM, las autoridades competentes mediante Comité Técnico evaluarán su implementación.

SÉPTIMO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 15 de julio de 1997; Decreto Ejecutivo No. 110 de 25 de marzo de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

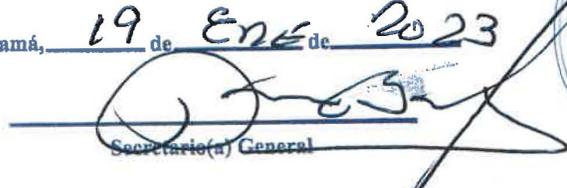

FEDERICO ALFARO BOYD
Ministro de Comercio e Industrias



/ma

Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 19 de ENE de 2023


Secretario(a) General

